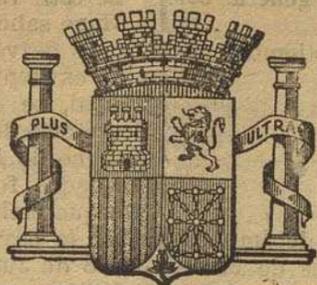




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### Ministerio de Agricultura

Núm. 4.478  
ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Agrícola de Oficios Varios (U. G. T.), de Valsequillo (Córdoba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia.

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la «Gaceta de Madrid» y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor Director general de Reforma Agraria.

(«Gaceta» del 2 de Octubre de 1933.)

### Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.479

Por la presente circular se previene a los señores Alcaldes que en su ca-

lidad de autoridades gubernativas están obligados a no ausentarse de su jurisdicción local respectiva sin avisar al Excmo. Sr. Gobernador civil solicitando el oportuno consentimiento para el buen orden y salvaguardia de los intereses del vecindario.

Asimismo se recuerda a dichos alcaldes su deber de comunicar a este Gobierno cuantas noticias, informes o datos tengan sobre perturbaciones del orden público a fin de que el Gobernador pueda en cada caso adoptar las medidas oportunas y deberán comunicar por la vía más rápida (telégrafo, teléfono, incluso el desplazamiento personal cuando sea preciso) cualquier suceso relacionado con el orden público o las cuestiones sociales o políticas. Haciéndose presente que la desobediencia e incumplimiento de estas órdenes se corregirán severamente con arreglo a la Ley.

Córdoba 3 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, AURELIO MATILLA.

### Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Córdoba

Núm. 4.477

Habiéndose acordado por el Pleno de este Jurado en sesión celebrada el día 28 del corriente mes la confección de unas bases provinciales reguladoras del trabajo de forja herraduras, se hace saber a todos los que le afecten que en el plazo de 15 días a partir del de su publicación en el «Bo-

letín Oficial» de esta provincia, pueden remitir a este Jurado cuantos datos y elementos de juicio crean necesarios para poder dar lugar a referidas bases de trabajo.

Lo que para general conocimiento se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Córdoba 30 de Septiembre de 1933.—El Presidente, P. Pastor.

### Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.427

Don Manuel Belmonte Muñoz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha 7 de Julio último se dió conocimiento al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de que el día 28 de Junio y según parte del Jefe de la Guardería Rural de este Municipio apareció en la finca denominada «Heredad de Cárdenas» situada en el Monte Real de este término, una yegua sin dueño conocido de las siguientes señas: edad cerrada, pelo tordo claro, tiene un hierro confuso en el cuadril derecho, unanca del cuadril izquierdo; un esperaban curado en el corvejón derecho y una cicatriz en la garganta, sin que hasta la fecha se haya publicado el hallazgo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y con el fin de que tenga lugar dicha publicación para que las personas que acrediten ser dueñas del semoviente comparezcan en esta Alcaldía a acreditar su derecho, se publica el presente edicto para que en el

plazo de 15 días hábiles siguientes al de su inserción lo verifiquen, advirtiéndose que en otro caso se anunciará la subasta en la forma y requisitos dispuestos por el Reglamento de reses mostrencas.

Bujalance 30 de Septiembre de 1933.—M. Belmonte.

Núm. 4.428

Don Manuel Belmonte Muñoz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que con fecha 22 de Abril último se puso en conocimiento de la primera Autoridad gubernativa de la provincia el hallazgo de dos cabras sin dueño conocido en la finca denominada el Chaparral de este término, propias de don Carlos González de Canales Castro, según parte del Jefe de Guardería Rural, encontradas el día 19 por el Guarda Gabriel Borreguero Coca y depositadas provisionalmente en el vecino Francisco Rodrigo Sabio con domicilio en la calle Don Alonso número diez; y no habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la fecha, se reproduce a fin de que las personas que se crean dueñas de las mencionadas cabras, lo justifiquen ante esta Alcaldía en el preciso plazo de 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial», advirtiéndose que transcurrido el mismo se anunciará la subasta conforme dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Bujalance 30 de Septiembre de 1933.—M. Belmonte.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.429

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa y su término para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Almodóvar del Río a 28 de Septiembre de 1933.—Manuel Gómez.

Núm. 4.429

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que formados los padrones de vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Almodóvar del Río a 28 de Septiembre de 1933.—Manuel Gómez.

BENAMEJI

Núm. 4.430

Don Juan García Maillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Benameji a 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 4.431

Don Juan García Maillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1934, se hallará expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

lo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Benamejí a 29 de Septiembre de 1933.—Juan García.

MONTORO

Núm. 4.432

Formados los padrones del Impuesto de patentes Nacionales de circulación de automóviles, para su vigencia durante el venidero ejercicio de 1934, como dispone el artículo treinta y seis del vigente Reglamento fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y siete, quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre próximo, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, quedarán firmes las cuotas señaladas sin haber lugar a objeción alguna.

Montoro 30 de Septiembre de 1933.—Juan G. García.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.433

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía los padrones de vehículos de motor mecánico para el año próximo de 1934, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días a contar desde el día primero de Octubre para que sean examinados y se aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 4.434

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la Matrícula de la contribución Industrial de este término para el año próximo de 1934, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal durante los primeros quince días del mes de Octubre para que los contribuyentes comprendidos en ellas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Pérez.

BELMEZ

Núm. 4.438

Don Francisco Cantero Bermudez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos de motor mecánico para el próximo ejercicio de 1934 que se encuentran sujetos a patente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Belmez 30 de Septiembre de 1933.—Francisco Cantero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.439

Don Antonio Rísquez González, Al-

calde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villanueva del Rey a 30 de Septiembre de 1933.—Antonio Rísquez.

LA RAMBLA

Núm. 4.440

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles para el año 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

La Rambla 30 de Septiembre de 1933.—Diego León.

Núm. 4.441

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

La Rambla 30 de Septiembre de 1933.—Diego León.

Núm. 4.443

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria supletoria celebrada el día 25 del corriente, aprobó una habilitación de crédito, importante 54.000 pesetas a varios capítulos y artículos del Presupuesto vigente, con cargo al sobrante existente en la liquidación del ejercicio pasado, cuyo expediente queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 30 de Septiembre de 1933.—Diego León.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.457

Don José María Díaz Castillo, Alcalde accidental de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

pleno de mi presidencia, en sesión de treinta del pasado acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, José Díaz.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.458

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones o Matriculas de vehículos de motor mecánico sujetos al Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1934, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina de los quince primeros días del próximo mes de Octubre para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Doña Mencía a 30 de Septiembre de 1933.—Francisco Ortiz Gan.

Núm. 4.459

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Doña Mencía 30 de Septiembre de 1933.—Francisco Ortiz Gan.

ESPIEL

Núm. 4.460

Propuesto por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espiel a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Flores.

Núm. 4.462

Don Juan Flores López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por esta Corporación municipal de mi presidencia las correspondientes Ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos, arbitrios, derechos y tasas de que al final se habla, los cuales han de nutrir el Presupuesto municipal de ingresos en el próximo ejercicio de

1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según previene el artículo 322 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Espiel 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Flores.

Ordenanzas que se citan

Contribuciones especiales, Tasa sobre expedición de documentos, Derechos sobre Matadero, idem sobre Mercados, idem sobre Cementerios, Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, Cesión del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial, idem sobre las de contribución urbana, Recargo municipal del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, Arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas, idem sobre carnes, Diferencia entre los gastos de primera enseñanza y el recargo de 16 centésimas sobre la contribución territorial, Participación en el impuesto sobre patente nacional de circulación, Participación en el impuesto de cédulas personales, Arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, Arbitrio sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda y repartimiento general sobre las utilidades.

Núm. 4.470

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para el año 1934 en sus clases A, B, C, y D., quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a contar del de la fecha, con el fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 1.º de Octubre de 1933.—Juan Flores.

LA RAMBLA

Núm. 4.442

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de contribución urbana o padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934-35, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Rambla a 30 de Septiembre de 1933.—Diego León.

RUTE

Núm. 4.444

Don Juan Gregorio Padilla Herro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con-

del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a Patente y de los que se hallen exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Rute 28 de Septiembre de 1933.—Juan G. Padilla.

ADAMUZ

Núm. 4.485

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha seis de Junio del año actual, se anuncia

subasta pública para la venta de una parcela de terreno sobrante de un callejón situado en las afueras de esta población conocido por el de "Don Teodoro", cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce, con asistencia del Concejal don Francisco León Cerezo y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veintisiete pesetas en que ha sido valorada dicha parcela por persona técnica, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que aparece publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ciento cuarenta del trece de Junio último, advirtiendo que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el valor dado a la misma y significando que dicho pliego de condiciones y expediente respectivo se encuentran de manifiesto en las horas de diez a catorce todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate, en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber consignado previamente en concepto de

fianza provisional en la Depositaria municipal la cantidad de cincuenta y seis ptas. setenta y cinco cts. a que asciende al 25 por 100 de la cantidad señalada, ajustándose las proposiciones para tomar parte en la referida subasta al modelo que al final del presente se inserta, siendo su entrega en pliegos cerrados y con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de Obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con cédula personal de clase..... número ..... expedida en..... y domiciliado en..... manifiesta que enterado del anuncio de subasta para la venta de una parcela de terreno sobrante de un callejón situado en las afueras de esta población conocido por el de "Don Teodoro" ofrece por la misma, la cantidad de..... pesetas (en letra), subordinándose a lo dispuesto en el pliego de condiciones que insertó el "Boletín Oficial" del día trece de Junio último, adjuntando resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Adamuz a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Diego Peñas Jiménez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EXPROPIACIONES

Número 4.469

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, trozos 4.º, 5.º y 6.º, se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesa-

dos, formada por esta Jefatura de Obras públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de 15 días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo

que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 2 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Obras Públicas Provincia de Córdoba Ayuntamiento de Adamuz

Número 4.469

RELACION rectificada que forma esta Alcaldía, de propietarios cuyas fincas se ocupan, en el término municipal de Adamuz, con motivo de la construcción de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz:

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad	Observaciones
1	D. Julián Blanco Díaz .....	Villanueva de Córdoba	No tiene	»	Los terrenos de los propietarios 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la presente relación, se encuentran en litigio con el Ayuntamiento.
2	» Pedro Blanco Ríos .....	Id.	Id.	»	
3	» Pedro Luis de la Cámara .....	Id.	Id.	»	
4	D.ª Juana Cachinero Illescas .....	Id.	Id.	»	
5	D. Agapito Blanco Díaz .....	Id.	Id.	»	
6	Terrenos comunales .....				
7	D. Pedro Díaz Pozuelo .....	Id.	Id.	»	
8	» Juan de D. Cerezo Navarro .....	Adamuz	Id.	»	
9	» Bartolomé Mohedano Sánchez .....	Córdoba	Id.	»	
10	» Francisco López Cabrera .....	Villanueva de Córdoba	Id.	»	
11	» Antonio Montoro Porcuna .....	Bujalance	Id.	»	
12	» Juan José Agüera Calvillo .....	Adamuz	Id.	»	
13	» Juan Antonio Coleto .....	Villaviciosa	Id.	»	
14	» Antonio Regalón Díaz .....	Adamuz	Id.	»	

Adamuz 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Diego Peñas Jiménez.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.403

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito de la Derecha por estafa contra Nissin Pappo, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nissin Pappo, a la pena de diez días de arresto, a que abone cuarenta y cinco pesetas quince céntimos a la Compañía perjudicada y al pago de las costas, cuya sentencia se notificará al condenado por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, pongo el presente en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 4.404

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Juan Torregrosa López y Antonio León Povedano, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Torregrosa López y a Antonio González Povedano, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas de por mitad, cuya sentencia se notificará a los condenados por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación a los mismos, pongo el presente en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 4.405

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Juan Luque Ruiz y Pedro Garrido Arévalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Luque Ruiz, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas y debo de absolver y absuelvo libremente a Pedro Garrido Arévalo, por que al ejecutar el hecho obró en legítima defensa de su persona.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación a los mismos y a Matilde Díaz Rivas, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 4.421

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de dos gitanos que parece ser llamarse uno Agustín Heredia Moreno, de 25 años, los dos de regular estatura y vestidos de oscuro, que el día 25 de los corrientes y en el Ferrial de esta ciudad sustrajeron a José Muñoz Alvarez, un mulo castaño oscuro, de siete años, con más de la marca, sin hierros y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en esta cárcel.

Al propio tiempo se cita y llama a dichos dos gitanos para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, para recibirles declaración apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 28 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.488

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble que después se expresara, según lo acordado en los autos juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Rodan, en nombre de doña Amalia Fernández Hornero contra don Juan Ferrer Martínez, por cobro de pesetas.

El inmueble objeto de la subasta, es el siguiente:

Una casa situada en Amodóvar del Río, calle de Mesén, hoy Carracedo número catorce, consta el exterior de dos plantas y el interior de varios cuerpos de planta baja y de dos plantas.

Para la subasta de dicho inmueble, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo, a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación, el del aprecio, o sean pesetas ocho mil ciento tres, no admitiéndose posturas interiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, habiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

Cuarta. El mejor postor estará obligado a consignar el resto del precio en el plazo que se le fije, que no excederá de ocho días.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y las posturas serán admisibles por pujas a la llana.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.435

Don Luís Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a virtud de oncio del Jurado Mixto provincial del Trabajo Rural para hacer efectivas del patrono Isidoro Román Muñoz, vecino de Amadilla la suma de ciento setenta y ocho pesetas noventa y un céntimos, que por sentencia firme de aquel Organismo es en deber al obrero Antonio Pérez Catalán, se saca a primera subasta por término de 20 días y por precio de 115 pesetas en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una haza de cabida de una fanega equivalente a 45 áreas, 10 centiáreas al sitio Vizcantar, término de Amadilla; linda al Norte con tierras de Manuel Cabezas, al Este con otras de Domingo Muñoz Jiménez, Sur con Gregorio Cervera y Oeste con las de Pedro Siles.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, y ha de ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate con cualidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca antes descrita estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Priego de Córdoba a 28 de Septiembre de 1933.—Luís Manzanares.—El Secretario, P. H., Enrique Roca.

MONTORO

Núm. 4.463

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero contra el vecino de Villanueva de Córdoba don Juan Cabrera y Gil de la Huerta, en cuyo expediente he acordado sacar a pública subasta la casa que con su precio a continuación se describe, habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno de Octubre próximo, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Casa en Villanueva de Córdoba y su calle Parralejo, número seis, formando sobre un área de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Castillo, por la izquierda y espalda con la de María Pozuelo, mira a Norte y hace frente a casa de Francisco Torres.—10.000 pesetas.

Salé a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que se encuentra en esta Secretaría la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Pozoblanco.

Dado en Montoro a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.415

PINTADO DELGADO, Francisco: conocido por Francisco Cabrera Pintado, hijo natural de Concepción, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.416

CIVICO BRACERO, Francisco (a) El Guaja, hijo de Andrés y de Salud, natural de Castro del Río, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba